



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA
EXCMA. ASAMBLEA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2013.

PRESIDE

MESA DE LA ASAMBLEA

Presidente

D. Juan José Imbroda Ortiz

Vicepresidenta 1ª

Dª.Cristina Rivas del Moral

Vicepresidenta 2ª

Dª.Dunia Al Mansouri Umpierrez

ASISTEN

Sres.Diputados

D. Miguel Marín Cobos

Dª.Sofía Acedo Reyes

D. Daniel Conesa Mínguez

Dª.Mª.Antonia Garbín Espigares

Dª.Mª.de los Angeles Gras Baeza

Dª.Carmen Pilar M.San Marín Muñoz

Dª.Simi Chocrón Chocrón

D. Antonio Miranda Montilla

Dª.Esther Donoso García Sacristán

D. Francisco Villena Hernández

Dª.Catalina Muriel García

D. Abdelazis Mohamed Mohamed

Dª.Franisca Conde Ramírez

D. Mustafa Hamed Moh Mohamed

D. Hassan Mohatar Maanan

D. Abderrahim Mohamed Hammu

D. Jalid Said Mohamed

Dª. Salima Abdeslam Aisa

D. Dionisio Muñoz Pérez

D. Gregorio Escobar Marcos

D. Julio Liarte Parres

Dª.Rosa Cuevas Hoyas

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil trece, en el Salón de Plenos del Palacio de la Asamblea, se reúnen los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Asamblea. Preside el Sr. Imbroda Ortiz, actuando como Secretario D. José A. Jiménez Villoslada, y como Interventor General acctal., D. Francisco Platero Lázaro.

Igualmente asisten los Consejeros, Sr. Pérez Calabuig, Sr. Calderón Carrillo y Sr. González García.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a conocer del siguiente



O R D E N D E L D I A

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.- Conocidas por los asistentes las actas de las sesiones anteriores celebradas los pasados 7 y 31 de mayo, se aprueban por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- Se da lectura a escrito de la Consejería de Economía y Hacienda que dice:

"En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, esta Intervención General procede a la evaluación anual de cumplimiento del Plan de Saneamiento Financiero correspondiente al ejercicio 2012, por lo que hay que informar lo siguiente:

1. Durante el año 2012 no se han producido modificaciones a las previsiones iniciales del Plan de Saneamiento Financiero aprobadas por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha 17 de Julio de 2009.

2. El total de ingresos corrientes previstos en el Plan de Saneamiento Financiero para el año 2012 ascienden a 201.573.915 euros, en tanto que los ingresos corrientes liquidados en dicho año importan 207.417.231 euros. Por tanto, el total de ingresos corrientes liquidados difieren de los previstos en el Plan de Saneamiento en 5.843.316 euros. Este incremento se debe fundamentalmente al aumento considerable de los derechos liquidados de los capítulos 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", que han superado en 4.208.832 y 5.873.760 euros respectivamente, las previsiones consignadas en el Plan de Saneamiento Financiero para el año 2012.

Por otra parte los derechos liquidados del capítulo 4 "Transferencias Corrientes" ha experimentado una disminución (-4.773.213 euros) debido a los recodes en las transferencias recibidas de otras Administraciones, que ha sido compensada notablemente por un mayor esfuerzo fiscal detallado en el párrafo anterior, que sin duda consolida la independencia financiera de la Ciudad Autónoma al poder financiarse en un mayor porcentaje con su propia generación de recursos.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

3. Los gastos corrientes liquidados superan a los previstos en el Plan de Saneamiento Financiero en 8.703,906 euros. Destaca el incremento producido en el capítulo 4 "Transferencias Corrientes" que se cuantifica en 13.669.237 euros sobre lo previsto inicialmente en el Plan de Saneamiento Financiero. Ello es debido, principalmente, a las transferencias corrientes de Organismos Administrativos y Sociedades Públicas y a gastos llevados con la finalidad de realizar transferencias corrientes a Promesa (cursos becados de formación) y diferentes entidades benéficas para paliar la situación social derivada de la crisis financiera y económica. Este aumento no ha podido ser compensado por la disminución en las Obligaciones Reconocidas del capítulo 1 "Gastos de Personal" (13.014.303 euros).

4. Una vez analizados los ingresos y gastos corrientes, se ha de tener en cuenta que el Ahorro Bruto previsto en el Plan de Saneamiento Financiero asciende a 19.423.203 euros, en tanto que el Ahorro Bruto que se deduce de la liquidación del ejercicio 2012 asciende a 20.053.619,05 euros.

5. En relación al capítulo 9 de gastos "Pasivos Financieros se han liquidado 14.651.133 euros y estaba previsto 11.133.305 euros.

Por tanto, tal y como se establece en el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece la evaluación anual del cumplimiento del Plan de Saneamiento para aquellos ejercicios posteriores a 2009, el indicador que mide dicho cumplimiento es el Remanente de Tesorería para gastos generales, el cual debe ser cero o tener signo positivo una vez ajustado el importe total de las obligaciones que hubieran quedado pendientes de aplicar al presupuesto del ejercicio 2012. A este respecto debemos señalar que el Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado arrojó un importe positivo de 22.477.703,21 euros por lo que podemos concluir en que se garantiza la atención de las obligaciones contraídas por la Corporación en todas sus vertientes: gastos corrientes, gastos de capital y obligaciones procedentes de operaciones de



endeudamiento, cumpliéndose por tanto los objetivos marcados en el Plan de Saneamiento Financiero”.

La Excma. Asamblea queda enterada.

Se ausenta la Sra. Cuevas Hoyas.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, INSPECCION TÉCNICA Y ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES.- Se da lectura a dictamen de la Comisión de Fomento, Juventud y Deportes, de fecha 2 de mayo pasado proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- La aprobación inicial del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los artículos 53 y 54 del texto del Reglamento, en el sentido de: Donde dice: “debidamente homologadas”, debe decir: “legalmente constituidas”, y la introducción de la siguiente Disposición Adicional:

“Disposición Adicional: Todas aquellas construcciones y edificaciones sobre las que, conforme al art. 56 anterior, deba emitirse informe de inspección técnica durante el año 2013, verán aumentado este plazo de presentación hasta un año natural, tras la entrada en vigor del presente Reglamento”.

TERCERO.- La apertura de exposición pública por plazo de un mes a efectos de reclamaciones, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las que estimen oportunas.

CUARTO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

QUINTO.- Si no se presentaran reclamaciones, el texto del presente Reglamento quedará definitivamente aprobado”.

Abierto el debate intervienen en el mismo los Sres. Mohatar Maanan (CpM), Muñoz Pérez (PSOE), Liarte Parres (PPL)



y Marín Cobos (PP), recogidas con literalidad en el anexo de intervenciones al acta que la complementa.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión se aprueba por quince votos a favor (PP), uno en contra (PPL) y ocho abstenciones (6 CpM y 2 PSOE).

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS USOS Y CONDICIONES DE LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS Y REUNION DE LA CAM.- La Comisión de Medio Ambiente en sesión celebrada el día 27 de mayo pasado propone al Pleno la adopción del acuerdo de modificación de Reglamento de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la C.A.M. siguiente:

“

- **Artículo 4.4-** Se modifica el artículo 4.4, quedando redactado de la siguiente forma:

4.- Los locales de espectáculos o reunión deberán cumplir rigurosamente las determinaciones de los Reglamentos de Espectáculos en vigor y el Código Técnico de la Edificación.

- **Artículo 7.2-** Se modifica el artículo 7.2, quedando redactado de la siguiente forma:

2. En cuanto a las actividades reguladas por este reglamento, se exigirán los siguientes niveles mínimos de aislamiento acústico respecto a las piezas habitables de las viviendas colindantes:

Grupo 0: 60 dBA.

Grupo 1: 65 dBA.

Grupo 2: 70 dBA .

Grupo 3: 75 dBA .

- **Artículo 9.1-** Se modifica el artículo 9.1, quedando redactado de la siguiente forma:

1.- El horario máximo de apertura y cierre de los diferentes establecimientos será el siguiente:

Grupo 0: Desde las 06,00 a.m horas hasta las 00,00 a.m horas.

Grupo 1: Desde las 06,00 a.m horas hasta las 02,30 a.m horas.

Grupo 2: Desde las 12,00 p.m horas hasta las 03,30 a.m horas.

Grupo 3: Desde las 16,00 p.m horas hasta las 05,30 a.m horas.



Será preceptivo que todos los locales dispongan de vigilante de seguridad a partir de la 4,00 horas hasta el cierre del mismo.

- Artículo 11- Se modifica el artículo 11, quedando redactado de la siguiente forma:

Aquellos establecimientos que se encuentren a mas de 100 metros de la vivienda más próxima podrán cerrar una hora mas tarde, sin que en ningún caso el horario de cierre pueda superar las 7:00 a.m

- Artículo 13.- Se modifica el artículo 13, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 13º.- Modificaciones en los horarios de establecimientos y terrazas.

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de Seguridad Ciudadana, las autoridades competentes, vistas las circunstancias que en cada caso concurren, podrán establecer ampliaciones o reducciones de horario.

2.- Las reducciones a las que hace referencia el apartado 1. podrán acordarse para locales concretos o para locales concentrados en zonas que, por su situación, ocasionen molestias a los vecinos de su entorno, especialmente si no reúnen las condiciones adecuadas de insonorización.

3.- Las ampliaciones a las que hace referencia el apartado 1. podrán acordarse en los siguientes supuestos:

- a) Fiestas locales, patronales, navideñas o análogas de otras confesiones religiosas y verbenas populares y en períodos de gran afluencia turística.
- b) Cuando así lo requieran por su duración o sus especiales características la celebración de espectáculos o fiestas singulares.

4.- Las modificaciones de horarios concedidas requerirán el informe previo oportuno de las molestias que se pudiesen ocasionar a los vecinos, así como el informe de la Dirección General de Seguridad.

5.- Estas modificaciones deberán hacerse mediante resolución motivada y deberán notificarse a la Delegación del Gobierno según lo establecido en el Real Decreto 330/96, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de espectáculos.



6.- El límite máximo que puede alcanzar la ampliación horaria establecida en este artículo, con independencia de la prolongación establecida en el artículo 11 de este Reglamento, será de una hora.

- **Artículo 15.-** Pasa a denominarse “Revocación de licencias y autorizaciones”
- **Artículo 17.-** Pasa a denominarse “ Normativa aplicable”.
- **Artículo 19.4-** Se modifica el artículo 19.4, quedando redactado de la siguiente forma:

“La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento incorporado a la solicitud de licencia cuando produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad de las personas.”

- **Artículo 20.1 y 8 .-** Se modifica el artículo 20 en sus apartados 1º y 8º, quedando redactado de la siguiente forma:

1.- La realización de las acciones u omisiones descritas en los números 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo anterior, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes.

8.- El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas, cuando el incumplimiento sea superior a 30 minutos.

- **Artículo 21.9 .-** Se modifica el artículo 21 en sus apartado 9º, quedando redactado de la siguiente forma:

El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas, cuando el incumplimiento sea igual o inferior a 30 minutos.

- **Artículo 22.-** Pasa a denominarse “Órganos competentes”.
- **Artículo 29.-** Se modifica el artículo 29, quedando redactado de la siguiente forma:

Pasa a denominarse “Prescripción de infracciones y sanciones”.



1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los 6 meses. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el procedimiento sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2.- Las sanciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel esta paralizado por más de un mes por causas no imputables al infractor.

- Se añade una Disposición Derogatoria con el fin de evitar posibles duplicidades.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento".

Sin que se produzcan intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de aprobación de la modificación al Reglamento de referencia quedando aprobado por unanimidad.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas cuarenta minutos, formalizándose de la misma la presente acta, que firma conmigo, el Secretario, que doy fe.

Fdo.:Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.:José A.Jiménez Villoslada